

b) Justificación de su delimitación

• Se trata de un ámbito territorial definido y consolidado por edificaciones próximas entre sí. Se sitúa en continuidad con la trama urbana, que en este caso responde a una morfología lineal coincidente con el trazado de la vía pecuaria.

Se calcula una cantidad aproximada de 60 edificaciones para todo el ámbito, lo que supone una densidad de 10,7 viviendas/ha. Como ya se ha indicado anteriormente, la zona cuenta con servicios urbanísticos básicos y las calles están convenientemente pavimentadas.

• El asentamiento posee estructura urbana por cuanto su distribución parcelaria responde a criterios más propios de una trama urbana que de una implantación en el ámbito rural, con un tamaño medio de parcela de 300-400 m

• Se trata de una agrupación de viviendas que por su proximidad y estructura es integrable en la ordenación urbanística del núcleo de San Fermín de los Badalejos, por lo que se considera que el requisito de capacidad poblacional mínima a los efectos de demanda de servicios y dotaciones comunes no es determinante. Además, todas las edificaciones existentes en el ámbito ya cuentan con los servicios urbanísticos básicos.

PARCELACIONES URBANÍSTICAS NO PRESCRITAS

De acuerdo con lo establecido por el punto 2-b de la Norma Directora nº 1 de las Normas Directoras para Ordenación Urbanística en Desarrollo de los Artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, el presente documento identifica las parcelaciones urbanísticas para las que no ha prescrito la acción de la Administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el Art. 183.3 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre.

Así, en el plano nº 01 "Contenido Informativo: Clasificación y Calificación del Suelo del Término Municipal según el Planeamiento Vigente" se señala una zona donde se encuentran todas las parcelaciones anteriormente aludidas.

Se trata de una zona situada al sur del núcleo rural de San José de Malcocinado y está conformada por ocho sectores separados entre sí. La superficie total afectada es de 630.000 m

De acuerdo con lo establecido por el art. 8.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para el supuesto de edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en dicho Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Medina Sidonia a 25 de septiembre de 2013 EL ALCALDE. Fdo. Manuel Fernando Macías Herrera

Nº 68.712

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Con fecha 1 de octubre de 2013, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García acordó mediante decreto de Alcaldía núm. 003836:

1. Rectificar los errores observados en la publicación del B.O.P. de Cádiz de fecha 16 de Septiembre de 2013, por la cual se designan 6 vocales en el Tribunal Calificador del concurso – oposición para cubrir en propiedad 3 plazas de Oficial de Policía Local por promoción interna, en lugar de los cuatro vocales que se designan en las bases para la convocatoria.

Por tanto, el Tribunal quedara compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE.

Titular: Don Ramón Moya Canas. Suplente: Don Francisco Antonio Ruiz Romero.

VOCALES

Titular: Don Francisco Javier Hidalgo Caballero.

Suplente: Doña Concepción Miranda Moreno.

Titular: Don Andrés Reyes Quijano.

Suplente: Don Juan Manuel Pérez Corrales.

Titular: Don José Luis Canas Rondón.

Suplente: Don Ignacio Serrano Serrano.

Titular: Don Diego Sena Mesa.

Suplente: Don José Fernando Sena Mesa.

SECRETARIO

Titular: Doña Cristina Barrera Merino. Suplente: Funcionario en quien se delegue.

2. EL LUGAR DE CELEBRACIÓN de las pruebas será el Salón de Actos de la biblioteca municipal, Pz. Santa María nº 3 de esta Ciudad.

3. FASE DE CONCURSO: El tribunal calificador se reunirá el día 11 de noviembre de 2013, a las 10 horas para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

4. FASE DE OPOSICIÓN: Los aspirantes admitidos, provistos del D.N.I., deberán personarse el día 12 de noviembre de 2013 a las 10 horas, para el inicio de las pruebas.

5. Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

En Tarifa a 2 de octubre de 2013. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Andrés Gil García.

Nº 72.332

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**ANUNCIO**

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Protección de la Legalidad núm. 11/2322 a D. Manuel Mulero García, tras intento realizado a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 sirva el presente anuncio para notificar al interesado que

El Ilustre Concejal de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 7.565 de 13 de junio de 2011, ha dictado en fecha 30 de Enero de 2013 la siguiente resolución:

"Por el Inspector del Servicio de Disciplina Urbanística se emite informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2012 en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

"Tras girar visita de comprobación el día 29 de Noviembre de 2011, por parte agentes adscritos al Servicio de Disciplina Urbanística nº 6589 y 6598, a la parcela sita en el Camino de la Cerería nº 2, para comprobar el estado en que se encuentran las obras denunciadas, en realización al expediente nº 10/2189 que se sigue en este servicio, los agentes observan una nueva construcción en la zona izquierda de la parcela, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

En la visita, los agentes proceden a levantar acta por infracción urbanística, en presencia de D. Raul Mulero Mendoza con DNI 75798506M, identificándose como hijo del propietario, el cual está realizando una construcción en la zona izquierda de la parcela, adosada a la construcción principal.

La construcción realizada es una vivienda, que va servir de vivienda habitual, según se suscribe en las observaciones del acta de infracción urbanística levantada por los agentes, del hijo del propietario, tiene aproximadamente 50 metros cuadrados distribuidos todos ellos en planta baja.

Consultado el vuelo municipal realizado el día 26 de abril de 2010, se observa una construcción adosada a la edificación principal, la cual es de menores dimensiones que la denunciada, según se observa en el vuelo municipal realizado entre los días 18 y 23 de Junio de 2011.

En esta misma parcela, se está siguiendo un expediente por una construcción de una edificación de aproximadamente 50 metros cuadrados adosada a la medianera derecha, con número de expediente 10/2189.

El suelo donde se encuentra situada la parcela en la cual se ha realizado dicha construcción, está clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación de esta ciudad, (aprobado definitivamente por resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el 18 de Diciembre de 1991, Boja nº 114 de 31 de Diciembre de 1991 y en vigor tras su publicación desde el 27 de Marzo de 1992, BOP nº 38 de 15 de Febrero de 2002 y BOP nº 55 de 07 de Marzo de 1992), como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PPNO-5 LA CERERIA, A DIA DE HOY NO DESARROLLADO. Siéndole de aplicación el artículo 53 de la LOUA, por lo que este tipo de obras no es autorizable en este suelo.

La construcción realizada incumple la normativa vigente de aplicación, siendo lo de aplicación lo establecido en el artículo 11.1.10 de la NNUU del PGMO de El Puerto de Santa María.

Artículo 11.1.10.- Actuaciones en Suelo Urbanizable Programado

Previas al Desarrollo de los Sectores.

1. Los sectores de suelo urbanizable programado no podrán edificarse hasta tanto:

- No se hayan aprobado definitivamente los Planes Parciales.
- No se hayan cumplido los trámites del sistema de actuación que corresponda.
- No estén ejecutadas las obras de urbanización, sin perjuicio de lo que establece en el artículo siguiente.

d) No se hayan formalizados las cesiones obligatorias de suelo.

2. La tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, en el suelo urbanizable programado no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano. Igualmente, y cuando no hayan de dificultar la ejecución del planeamiento, podrán autorizarse las construcciones provisionales a que se refiere el artículo 58.2 de la LS con las garantías que el mismo prevé en orden a su demolición.

3. No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable programado sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente al sector donde se encuentren los terrenos.

En el vuelo municipal realizado entre los días 18 y 23 de Junio de 2011, se observan las dos nuevas construcciones, la nº 1 en la zona derecha objeto del expediente 10/2189 y la nº 2 en la zona izquierda.

En definitiva la nueva construcción, al igual que la ya denunciada anteriormente, son **MANIFIESTAMENTE INCOMPATIBLES** con la ordenación urbanística vigente, ya que no se dispone en dicha zona, de la aprobación de los instrumentos de planeamientos necesarios, para poder ejecutar ningún tipo de edificación, es por lo que el técnico que suscribe, propone se proceda a incoar expediente de protección de la legalidad y sancionador, por la construcción de una vivienda anexada a la vivienda principal de aproximadamente 50 metros cuadrados, por encontrarse dentro de los plazos previstos en la legislación vigente, ya que la fecha de terminación de las mismas datan del año 2011".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 8. apartados d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente".

Segundo.- El artículo 47.1 del RDUA dispone que "el acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.

El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas".

Tercero.- El artículo 52 del citado texto reglamentario establece lo siguiente:

"1. El Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

RMC/ISS/MMQ

EDICTO

Con fecha 1 de octubre de 2013, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García acordó mediante decreto de Alcaldía núm. 003836:

1. Rectificar los errores observados en la publicación del B.O.P de Cádiz de fecha 16 de Septiembre de 2013, por la cual se designan 6 vocales en el Tribunal Calificador del concurso – oposición para cubrir en propiedad 3 plazas de Oficial de Policía Local por promoción interna, en lugar de los cuatro vocales que se designan en las bases para la convocatoria.

Por tanto, el Tribunal quedara compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

Titular: Don Ramón Moya Canas

Suplente: Don Francisco Antonio Ruiz Romero.

VOCALES:

Titular: Don Francisco Javier Hidalgo Caballero.

Suplente: Doña. Concepción Miranda Moreno.

Titular: Don Andrés Reyes Quijano.

Suplente: Don Juan Manuel Pérez Corrales.

Titular: Don José Luis Canas Rondón.

Suplente: Don Ignacio Serrano Serrano.

Titular: Don Diego Sena Mesa.

Suplente: Don José Fernando Sena Mesa.

SECRETARIO:

Titular: Doña Cristina Barrera Merino

Suplente: Funcionario en quien se delegue.

2. EL LUGAR DE CELEBRACIÓN de las pruebas será el Salón de Actos de la biblioteca municipal, Pz. Santa María nº 3 de esta Ciudad.

3. FASE DE CONCURSO: El tribunal calificador se reunirá el día 11 de noviembre de 2013, a las 10 horas para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

4. FASE DE OPOSICIÓN: Los aspirantes admitidos, provistos del D.N.I., deberán personarse el día 12 de noviembre de 2013 a las 10 horas, para el inicio de las pruebas.

5. Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

En Tarifa a 2 de octubre de 2013.

El ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.

